

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **RESIDENCIA UNIVERSITARIA JOSÉ PÉREZ DE VARGAS**

#### **TÍTULO I. Régimen Jurídico:**

**Artículo 1:** El presente reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Universidad Rey Juan Carlos y la “Sociedad Concesionaria R.U. Vicálvaro”, tiene por objeto garantizar la buena convivencia de los residentes y el funcionamiento normal de los servicios comunes, así como la tranquilidad, seguridad e higienes del edificio y sus residentes tanto en los espacios de uso privado como en los de uso común.

**Artículo 2:** El presente Reglamento de Régimen Interno obliga y vincula jurídicamente a todos aquellos residentes que, por su condición de adjudicatarios de cualquiera de las habitaciones de que consta el edificio, hayan aceptado sus efectos sin restricción o reserva alguna. Los residentes serán responsables a todos los efectos establecidos en el presente reglamento por los actos y hechos acaecidos sobre toda persona ajena al edificio que acceda al mismo bajo su responsabilidad.

**Artículo 3:** El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser completado o modificado en cualquier momento previa aprobación por parte de la Universidad Rey Juan Carlos y la “Sociedad Concesionaria R.U. Vicálvaro”. Dichas modificaciones o disposiciones complementarias se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la residencia de manera que puedan ser conocidas por todos residentes.

#### **TÍTULO II. La Residencia:**

**Artículo 4:** La Residencia Universitaria "José Pérez de Vargas" (en adelante “la Residencia”) ofrece alojamiento por cursos académicos a estudiantes, profesores y personal de la administración e investigación universitarios en los términos, condiciones y limitaciones de carácter personal establecidos en el punto 2 de las “Bases de admisión”.

#### **Artículo 5:**

##### **1. Habitaciones:**

La Residencia cuenta con 217 alojamientos, de los cuales 180 son individuales y 37 dobles. Cada alojamiento presenta una superficie aproximada de 18m<sup>2</sup>, 34m<sup>2</sup> en el caso de las dobles, y dispone de office, baño y mobiliario propio.

- a) El office está equipado con armarios bajos y altos, nevera y microondas.
- b) Los baños están equipados con ducha y accesorios varios (espejo, porta rollos, toallero y tendederos).
- c) El mobiliario está conformado por: una mesa de estudio grande, silla, estantería baja, corcho, armario y cama.

## **2. Espacios comunes:**

Asimismo, el edificio cuenta con los siguientes espacios comunes, cuyo disfrute, al que el residente tiene derecho de manera gratuita, deberá ajustarse a las normas de utilización que aparecerán detalladas en cada sala:

- 1) Salas de estudio equipadas con mesas de estudio, sillas y papeleras.
- 2) Sala de recreo equipada con mesas, sillas, sofás, tele de gran formato y proyector.
- 3) Sala de juegos con mesas de ping-pong, futbolín, billar y dardos.
- 4) Sala multiusos con sillas y mesas polivalentes y proyector de video y TV
- 5) Sala de lavandería con lavadoras, secadora y plancha.

## **TÍTULO III: LOS RESIDENTES**

**Artículo 6:** Se entiende por Residentes aquéllos personas físicas que permanezcan en la Residencia un curso académico, cuya duración vendrá determinada por el calendario académico oficial establecido por la Universidad Rey Juan Carlos, extendiéndose desde el mes de Septiembre al de Junio (ambos inclusive).

### **Artículo 7: Adquisición de la condición de residente.**

1. La condición de residente, así como la renovación de la plaza, se adquirirá tras concurrir a la convocatoria promovida por la “Comisión de admisión y gestión de la residencia” y superarla satisfactoriamente. Dicho órgano estará compuesto por:

- El Vicerrector competente de la Universidad Rey Juan Carlos.
- El Secretario General de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Un representante del adjudicatario de la concesión (Sociedad Concesionaria RU Vicálvaro).

La Comisión elevará su propuesta al Sr. Rector Magnífico de la URJC o persona en quien delegue para efectuar su adjudicación mediante Resolución.

2. Las Resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

3. La Comisión de admisión y gestión podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de plazas.

### **Artículo 8: Renovación de la plaza de residente.**

1. En ningún caso la renovación es un derecho. Deberá solicitarse antes del inicio de cada nuevo curso académico en los plazos establecidos por la Administración de la residencia.

2. Para la renovación de plaza de residente se tendrá en cuenta el rendimiento académico del solicitante, su respeto a las normas de la Residencia, su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia, y cualesquiera otras circunstancias recogidas en las Bases previstas en la convocatoria correspondiente.

3. Su formalización tendrá lugar tras la entrega de un depósito de 200 euros que tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza.

#### **Artículo 9: Admisión de nuevos residentes.**

1. Antes del inicio del nuevo Curso Académico, y ajustándose a los plazos establecidos a tal efecto en las “Bases de Admisión”, se abrirá el período para la presentación de solicitudes, concurriendo los nuevos solicitantes junto con los antiguos residentes a una convocatoria general. Dicha convocatoria habrá de contemplar:

- Número de plazas a cubrir.
- Criterios para su adjudicación.
- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Modelo normalizado de solicitud.
- Documentación que acompañará a la solicitud.

2. La condición de residente se adquirirá tras:

- a) Cumplir el solicitante las condiciones de adjudicatario establecidas en las “Bases de Admisión”, aportando toda la documentación pertinente.
- b) El abono de una fianza referida al cumplimiento del contrato de arrendamiento, cuya cuantía se corresponde con el importe de la primera mensualidad.
- c) El abono de una garantía adicional de 500 euros que responderá por el deterioro, pérdida o disminución de valor imputable al residente de los elementos patrimoniales afectos a las habitaciones o espacios comunes a los que se refiere el Artículo 5 del presente reglamento.

#### **Artículo 10: Pérdida de la condición de residente**

Se perderá la condición de residente por alguna de las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria consistente en comunicar a la Dirección la voluntad de rescindir el contrato con un preaviso de dos meses, o bien, no solicitar la renovación en los plazos establecidos.
2. No satisfacción de las cuotas mensuales correspondientes al alojamiento y/o a la manutención.
3. Por aplicación del régimen sancionador previsto en este Reglamento.

4. Pérdida de alguna de las condiciones de adjudicatario establecidas a tal efecto en las “Bases de admisión”

#### **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DEL REDIDENTE**

##### **Artículo 11. Las Comisiones Culturales y Deportivas:**

1. En post de la formación integral y personal del residente, la Dirección de la residencia presentará un “Plan de Actividades” culturales y deportivas al inicio de cada curso académico.
2. Para su organización y desarrollo, se formarán “Comisiones”, compuestas por los residentes, uno de los cuáles será el secretario, y un Coordinador.
3. Además de para las actividades propuestas, los residentes podrán formar tantas Comisiones como estimen oportuno. Su función principal será la realización de un Plan correspondiente a las nuevas actividades propuestas y su respectivo presupuesto bajo la supervisión de la Dirección.
4. Las comisiones funcionarán democráticamente, estableciéndose las actividades y el presupuesto por mayoría simple entre los miembros de cada comisión. En caso de empate, el voto del coordinador tendrá valor doble.
5. Los residentes deberán colaborar con su participación en la organización de las “Comisiones”.

##### **Artículo 12. Los coordinadores de las Comisiones culturales.**

1. Son los encargados de coordinar las actividades de cada Comisión, convocar las reuniones y trasladar a la Dirección su plan de actividades y presupuesto.
2. Los coordinadores llevarán a cabo el desarrollo del plan de actividades bajo la supervisión de la Dirección.
3. Serán elegidos por votación de los miembros de cada Comisión en la primera reunión de curso, de entre los Residentes con al menos un año de antigüedad en la Residencia.
4. Los coordinadores pueden ser relevados si no desarrollan sus funciones con aprovechamiento. En ese caso la Comisión elegirá a un nuevo coordinador.

##### **Artículo 13: Derechos del Residente.**

1. Participar en las Comisiones culturales, siendo electores o electos.
2. Ser tratados con dignidad y respeto.

3. Derecho a la intimidad, así como confidencialidad en su correspondencia y conversaciones telefónicas.
4. Derecho a la libre entrada y salida del centro, cumpliendo los controles de seguridad establecidos.
5. Descanso y silencio.
6. Ocupar y usar la habitación, en la que los residentes tendrán derecho al desarrollo de su vida privada. No obstante, en caso de urgente necesidad o cuando fuere necesario para garantizar los bienes, la seguridad común o el régimen de convivencia, la Dirección podrá autorizar la entrada en cualquier habitación o dependencia de la Residencia, sin perjuicio de las entradas periódicas que deban realizar los servicios de mantenimiento o limpieza. Los servicios de Dirección y seguridad de la Residencia podrán proceder a la entrada en una habitación si fuere necesario para impedir una acción que constituya incumplimiento de este Reglamento o comisión de un hecho delictivo.
7. Ser informado de cualquier modificación del Reglamento de Régimen Interno.

#### **Artículo 14: Deberes del Residente.**

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.
2. El residente titular de una habitación asume la responsabilidad del buen uso y utilización de la misma, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos con la garantía adicional. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes o mobiliario, ni utilizar pegamentos, o adhesivos que dejen en ellas manchas.
3. Dedicación a su propia formación académica.
4. Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento y/o manutención, así como el resto de los servicios.
5. Presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se establezcan.
6. Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes, personal de servicio o cualquier persona que se encuentre en la Residencia.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones y deberes que, sin estar contempladas específicamente en el presente artículo, se deriven o reflejen en lo dispuesto en el presente Reglamento.
8. Mantenerse informado de los comunicados emitidos por parte de la Residencia, a través de los medios habituales, tableros de anuncios distribuidos por el edificio, correo electrónico, página web.

## **TÍTULO V: NORMAS DE CONVIVENCIA:**

### **Artículo 15: Normas de Convivencia**

Con independencia de las normas que se establezcan en el presente Reglamento, a los Residentes se les exige:

- 1.** Un comportamiento correcto en las salas comunes, el comedor y en los actos oficiales y actividades promovidas por la Residencia.
- 2.** Una correcta vestimenta en los espacios comunes acorde a las normas básicas del pudor y el decoro, quedando terminantemente prohibido ir en pijama o ropa interior en los mismos.
- 3.** Utilización de las salas comunes conforme a su finalidad. Aparecerán expuestas en cada una de ellas sus normas de utilización, que deberán respetarse con el máximo rigor. Cuando existan razones especiales para realizar alguna actividad que sobrepase su uso ordinario, se requerirá la autorización de la Dirección.
- 4.** Respeto y cuidado máximo hacia los bienes de la residencia. Se considerará falta grave el deterioro intencionado, robo o pérdida de éstos, debiendo además el Residente responder económicamente por los daños causados.
- 5.** El residente deberá mantener su habitación en un estado digno de orden y limpieza a lo largo de toda la semana para así facilitar la labor del servicio de limpieza. Se respetará el orden de limpieza establecido. Queda prohibido depositar bolsas de basura en los pasillos. Se prohíbe expresamente asimismo tirar por las ventanas o desde balcones, terrazas y tejados, cualquier tipo de objeto o sustancia.
- 6.** Visitas técnicas de las viviendas: El concesionario procederá regularmente a visitas técnicas de las habitaciones y partes comunes de las viviendas a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza. Este control se hará de forma aleatoria por la Gobernanta o la propia Dirección de la Residencia. En caso de que en el transcurso de las visitas, se detectasen defectos de mantenimiento o limpieza, se consignarán en un Informe que será remitido al residente o residentes ocupante(s) de la habitación y/o vivienda en cuestión, con indicación del plazo en el que deberán quedar subsanados dichos defectos; el incumplimiento de este plazo facultará al concesionario para proceder por sí misma a dicha subsanación, con cargo al ocupante u ocupantes de la habitación y/o vivienda, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias de este incumplimiento, que será considerado como falta muy grave.
- 7.** Está formalmente prohibido cualquier método de fijación de todo tipo de objetos, carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de los apartamentos que puedan dañar, dejar huellas o marcas, o menoscabar los citados elementos. Se prohíbe asimismo formalmente la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables, y más generalmente peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes. No se permite la entrada de animales en el edificio ni en las viviendas.

**8.** Queda restringido el uso de *router* en las habitaciones sin la supervisión de la Residencia. Cualquier residente que quiera instalar un *router* tendrá que comunicarlo en la recepción, y el personal de Servicio Técnico deberá supervisar su correcta configuración para no dañar el servicio al resto de residentes. No contemplar esta norma conllevará una falta grave y la supresión del servicio.

**9.** Queda expresamente prohibido el uso del servicio de internet para la realización de cualquier actividad ilícita o que atente contra la moral o los derechos de terceros, así como cualquier actividad que atente contra la privacidad de otros usuarios. Se prohíben las aplicaciones de intercambio de ficheros que colapsen la red de comunicación y atenten contra los derechos de autor y copyright, tales como bajarse música, vídeos, películas, etc. El acceso a zonas restringidas de la red, será causa de exclusión del servicio sin perjuicio de las acciones legales a que den lugar.

**10.** Se prohíbe expresamente la distribución ilegal de material protegido por los derechos de autor, la distribución o publicación de materiales ofensivos o cuestionables, accesos no autorizados a otros sistemas de red, el uso excesivo o abusivo de los recursos de la red informática de la residencia; la promoción, gestión, y/o mantenimiento de actividades comerciales, el acoso, la intimidación, la amenaza o cualquier otra forma de perturbación de personas o colectivos. El incumplimiento de este apartado será constitutivo de falta grave, sin perjuicio a las acciones legales a que den lugar.

Cualquier violación de los **apartados 9 y 10** de este artículo, serán considerados como falta grave y puede ser motivo de desconexión temporal o definitiva de la red. En el caso de que no se consiguiese averiguar quién es el responsable del problema, será cortado el acceso a Internet en toda la Residencia hasta que se puedan averiguar las causas y el responsable de las citadas infracciones.

**11.** Respetar el horario fijado para las visitas y proceder al registro en recepción de éstas. Dicho registro estará permitido entre las nueve de la mañana y las diez de la noche, no pudiendo permanecer en ningún caso persona ajena a la Residencia más allá de las 00:00 horas. Las visitas deberán estar en todo momento acompañadas por el residente, que se responsabilizará a efectos del presente reglamento del comportamiento de las mismas.

**12.** Los espacios libres, así como sus instalaciones y accesorios, y más generalmente, todos los espacios comunes del edificio y del solar en el que se asienta, serán objeto de cuidado y respeto por parte de los residentes, prohibiéndose expresamente cualquier acto u omisión que pueda ser causa de menoscabo, deterioración o destrucción de los citados espacios.

La utilización de las salas y espacios comunes debe atenderse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose los horarios y normas de utilización establecidos por la Dirección.

**13.** Los residentes no deben acceder al espacio reservado para los conserjes, ni reunirse para conversar, o permanecer más tiempo del razonable, en el espacio reservado únicamente para su espera.

**14.** Respeto del silencio nocturno pasadas las 00:00 horas. Queda prohibida la emisión de música con altavoces más allá de esta hora. Además, su volumen durante las horas permitidas deberá ser moderado por el Residente para evitar molestia a sus compañeros.

**15.** Será considerada falta muy grave la celebración de fiestas dentro de las habitaciones o zonas comunes de la residencia.

**16.** Queda prohibida la realización de “novatadas” o cualquier acto individual o colectivo que atente contra la dignidad y los derechos fundamentales de los residentes, tanto en el recinto de la Residencia como en las inmediaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales y acciones legales a que hubiere lugar. La infracción de esta prohibición será considerada falta muy grave y será sancionada con la expulsión inmediata del centro.

**17.** Será considerada falta muy grave la posesión, consumo o tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**18.** Será considerada falta muy grave la posesión, tenencia o consumo de alcohol en las zonas comunes, así como la circulación por las mismas en estado de embriaguez.

**19.** De acuerdo con la Ley 42/2010 queda prohibido fumar en las instalaciones de la residencia, incluidas las habitaciones. Se considerará falta grave la no atención de esta norma. Además, en caso de que tras la marcha del residente su habitación mantenga el olor a tabaco será causa suficiente para proceder a lavar, o incluso, pintar dicha habitación, siendo los gastos ocasionados a cargo de la garantía adicional del residente.

## **TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 16:** El incumplimiento del presente Reglamento, así como cualquier comportamiento que afecte a la convivencia o al normal funcionamiento de la Residencia tendrá consideración de falta, tipificándose éstas en:

### **a) Faltas Leves:**

1. Utilización de los servicios comunes de forma indebida o fuera del horario establecido.
2. Infringir las normas de convivencia sobre uso, limpieza e higiene de los espacios comunes y habitaciones.
3. Llegar a la residencia en estado de embriaguez de forma reiterada.
4. Cualesquiera otros incumplimientos del presente Reglamento no tipificados en los dos apartados siguientes.

### **b) Faltas Graves:**

1. Acumulación de dos faltas leves.



2. Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia en la Residencia.
3. Perturbar el silencio nocturno, así como el estudio y el descanso de los residentes.
4. Deterioro intencionado, robo o pérdida de los bienes de la Residencia.
5. Infligir el régimen de vistas. Permanecer en las zonas comunes o en las habitaciones con personas ajenas a la Residencia fuera del horario establecido y pernoctación de las mismas sin autorización previa.

**c) Faltas Muy Graves:**

1. Acumulación de dos faltas graves.
2. Faltar al respeto al personal de la Residencia.
3. Realización de fiestas en las habitaciones o espacios comunes.
4. La tenencia o consumo de alcohol y cualquier tipo de droga o sustancia estupefaciente en las habitaciones o en las zonas comunes.
5. La realización de “novatadas” o cualquier acto individual o colectivo que atente contra la dignidad del residente, personal del centro o persona que se encuentre en el área residencial.
6. Falsear datos del contenido de la solicitud para obtener plaza.
7. Comisión o participación en hechos tipificados como delito o falta en el Código Penal.

**Artículo 17: Sanciones**

Las sanciones que se podrán imponer, por la comisión de las faltas establecidas son las siguientes:

1. Las faltas leves se sancionarán con amonestación y reparación de los daños causados.
2. Las faltas graves se sancionarán con reparación de los daños causados y cualquier otra medida que se estime oportuna, incluyendo: no otorgamiento de la plaza en futuras convocatorias, y suspensión en el ejercicio de los derechos y servicios como residente por un período de 5 a 10 días sin derecho al reintegro de las cantidades referidas a la estancia y manutención correspondientes al período de sanción.
3. La sanción de las faltas muy graves será decidida por la Dirección Académica, pudiendo suponer: no otorgamiento de la plaza en futuras convocatorias, suspensión en el ejercicio de los derechos y servicios como residente en un período de 10 a 20 días sin derecho al reintegro de las cantidades referidas a la estancia y manutención correspondientes al período de sanción, expulsión automática de la Residencia y denuncia en la comisaría de policía si el hecho es constitutivo de delito o falta en el Código Penal.

#### **Artículo 18:: Procedimiento sancionador:**

1. La imposición de sanciones graves y muy graves se llevará a cabo, en todo caso, mediante el correspondiente procedimiento disciplinario. A efectos de otorgar celeridad al procedimiento, cualquier trámite podrá llevarse a cabo verbalmente, si bien constarán todos ellos por escrito en la resolución sancionadora.
2. Tras la comisión de una falta se emplazará al residente a una reunión con la Dirección que tendrá lugar en el día hábil más próximo que respetará los principios de audiencia y contradicción. Tendrá como finalidad informar al residente sobre las consecuencias disciplinarias de las acciones u omisiones que infrinjan el presente Reglamento. Ausentarse de la misma hará devenir la falta en muy grave, pudiendo constituir motivo de expulsión.
3. El procedimiento finaliza con la imposición de la sanción ajustada a los Artículos 16 y 17 del presente Reglamento y que el residente se compromete a cumplir a tenor del mismo. El quebrantamiento de las sanciones impuestas tendrá la consideración de falta grave si se refiere a sanciones impuestas por faltas leves y de falta muy grave si se refiere a sanciones impuestas por faltas graves o muy graves. Se valorará la intencionalidad del infractor así como su reincidencia.
4. Se comunicarán al pagador de los servicios, mediante comunicación al correo electrónico facilitado por el mismo, todas las faltas impuestas por aplicación del procedimiento sancionador contemplado en el presente Reglamento siempre que lo autorice el residente.

La Dirección de la Residencia José Pérez de Vargas